

20 DE JULIO DE 1989

ASUNTO: ADHESION DE BOLIVIA

EN SU REUNION DEL 19 DE JULIO DE 1989 EL CONSEJO EXAMINO EL INFORME DEL GRUPO DE TRABAJO DE LA ADHESION DE BOLIVIA (L/6542 Y ADD.1) Y APROBO LAS CONDICIONES ENUNCIADAS EN EL PROYECTO DE PROTOCOLO DE ADHESION (L/6542, PAGINA 22). LA LISTA LXXXIV - BOLIVIA SE HA DISTRIBUIDO COMO ADDENDUM DEL INFORME (L/6542/ADD.1) Y SE HA ADJUNTADO AL PROTOCOLO DE ADHESION. EL CONSEJO APROBO TAMBIEN EL TEXTO DEL PROYECTO DE DECISION SOBRE LA ADHESION DE BOLIVIA (L/6542, PAGINA 21) Y ACORDO SOMETER A VOTACION ESTA DECISION.

NUMEROSOS REPRESENTANTES PRESENTES EN LA REUNION DEL CONSEJO CONSIGNARON EL VOTO DE SUS GOBIERNOS. CON EL PRESENTE AEROGRAMA SE DISTRIBUYEN SENDOS EJEMPLARES DEL INFORME DEL GRUPO DE TRABAJO (L/6542 Y ADD.1) Y DE LA LISTA LXXXIV - BOLIVIA (L/6542/ADD.1), JUNTO CON UNA PAPELETA DE VOTACION, A LAS PARTES CONTRATANTES QUE NO PUDIERON EMITIR SU VOTO EN LA REUNION CELEBRADA POR EL CONSEJO EL 19 DE JULIO DE 1989.

DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES DEL ARTICULO XXXIII, LA DECISION QUEDARA ADOPTADA CON EL VOTO AFIRMATIVO DE DOS TERCIOS DE LAS PARTES CONTRATANTES (ES DECIR, 64). TAN PRONTO COMO SE HAYA RECIBIDO EL NUMERO NECESARIO DE VOTOS AFIRMATIVOS SE ANUNCIARA EL RESULTADO DE LA VOTACION Y SE ABRIRA A LA FIRMA EL PROTOCOLO DE ADHESION DE BOLIVIA. CON ARREGLO A LO DISPUESTO EN SU PARRAFO 6, EL PROTOCOLO ENTRARA EN VIGOR A LOS 30 DIAS DE HABERLO ACEPTADO BOLIVIA, QUE EN ESE MOMENTO PASARA A SER PARTE CONTRATANTE.

SE RUEGA, POR CONSIGUIENTE, A LAS PARTES CONTRATANTES QUE EMITAN SU VOTO SOBRE LA DECISION Y QUE CURSEN SU RESPUESTA POR TELEGRAMA O TELEX O DEVUELVAN RELLENADA LA PAPELETA DE VOTACION CON TIEMPO SUFICIENTE PARA QUE LA SECRETARIA LA RECIBA A MAS TARDAR EL 11 DE AGOSTO DE 1989.

A. DUNKEL